

VISTO: Las dificultades planteadas por el intenso tránsito vehicular de calle Colón, entre Bv. 25 de Mayo y Bv. 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO: Que el sector mencionado en el visto de la presente Ordenanza se ve intensamente concurrido por la actividad comercial desarrollada en la intersección con Bv. 25 de Mayo.

Que dicha arteria es nexo de Bv. 25 de Mayo y Bv. 9 de Julio y además es el sector utilizado para el asentamiento de parques de diversiones y/o circos que visitan la localidad, con la consiguiente concurrencia de vehículos.

Que es necesario delimitar el estacionamiento en dicha arteria de modo de salvaguardar la integridad de quienes por allí circulan y, además, para ordenar el tránsito en el sector, y;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA

DE:

ORDENANZA Nº 1211/2010.-

Art. 1º: PROHIBESE el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, en forma paralela al cordón del costado Sur, de la calle Colón, en el tramo comprendido entre Bv. 25 de Mayo y BV. 9 de Julio, de nuestra localidad.-----

Art. 2º: ESTABLECESE, en consecuencia, que sólo está permitido el estacionamiento en forma paralela al cordón del costado Norte de la calle Colón, en el tramo comprendido entre Bv. 25 de Mayo y Bv. 9 de Julio, de nuestra localidad.-----

Art. 3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal hará público el contenido de la presente normativa, en los medios de comunicación local, y desde la fecha de su promulgación.-----

Art. 4º: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Municipio deberá colocar carteles señalizando la prohibición impuesta por el Art. 1º de la presente normativa.-----

Art. 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante Decretos y/o Resoluciones reglamentarias de la presente establezca las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de las restricciones establecidas, debiendo regular las situaciones no previstas en la presente.-----

Art. 6º: Ante el incumplimiento de la presente ordenanza, el D.E.M. podrá imponer las sanciones previstas por la Ley Provincial de Tránsito.-----

Art. 7º: LA presente ordenanza entrará en vigencia a partir del dos de Agosto de dos mil diez, plazo en el cual se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4º de la presente normativa.-----

Art. 8º: DEROGASE toda normativa que se oponga a la presente.-----

Art. 9: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a un (01) día del mes de Julio del año dos mil diez-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 150/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha dos (02) de Julio de dos mil diez.-----

